



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.90
18 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Angola^{*}, Argelia, Benin^{*}, Botswana^{*}, Burundi, Congo^{*}, Cuba, Ghana^{*},
Guinea Ecuatorial^{*}, Haití^{*}, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho^{*},
Mozambique^{*}, República Árabe Siria, República Democrática del Congo,
República Popular Democrática de Corea^{*}, Rwanda^{*}, Sierra Leona,
Sudán^{*}, Swazilandia, Togo y Yemen^{*}: proyecto de resolución**

2002/... Promoción del derecho de los pueblos a la paz

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución anterior 2001/69, de 25 de abril de 2001, sobre esta cuestión,

Recordando las resoluciones 1996/16, de 29 de agosto de 1996, y 1997/36, de 28 de agosto de 1997, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, titulada "La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida",

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz",

Teniendo presentes los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera tal que no se pongan en peligro la paz, la seguridad y la justicia internacionales,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los principios de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y de la no intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales,

Recordando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando que hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en la esfera del desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados con las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

Alarmada por la amenaza que plantea para la supervivencia misma de la humanidad la existencia de armas nucleares y la persistente carrera de armamentos, y recordando la devastación que han infligido todas las guerras,

Convencida de la necesidad de crear las condiciones de estabilidad y bienestar que son necesarias para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

Convencida también de que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el progreso de los países y la realización total de los derechos y las libertades fundamentales del hombre proclamados por las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la solemne proclamación de que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;
2. *Declara solemnemente* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;
3. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que destine una parte de los recursos liberados gracias a la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos al desarrollo económico y social, con miras a reducir la diferencia creciente entre los países desarrollados y en desarrollo;

6. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de utilizar armas que tengan efectos indiscriminados en la salud humana, el medio ambiente y el bienestar económico y social;

7. *Expresa su preocupación* por el peligro real que supone el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y por el riesgo de que la carrera de armamentos mundial adquiriera un nuevo impulso, y exhorta a todos los Estados a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

8. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas que alienten el regreso a la carrera de armamentos, teniendo presentes todas las consecuencias predecibles para la paz y la seguridad mundiales, para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
